



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000305 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461, 512 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. *Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica.* Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

1

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000305 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000497 de julio 17 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Septiembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico,



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000305 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que el ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 de abril 2 de 2020 "Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el artículo primero del Decreto Legislativo expresa:

"Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta por concepto de Recursos Propios de destinación específica del 1% Sobretasa Medio Ambiente, Recursos del Balance 1%

3

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000305 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

sobretasa Medio Ambiente y Recursos del Balance - Cuotas partes Pensionales, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos Propios del 1% Sobretasa Medio Ambiente por valor de **\$1.711.981.702**, Recursos del Balance del 1% Sobretasa Medio Ambiente por valor de **\$1.214.275.168** y Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales por valor de **\$75.176.499** necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos propios de destinación específica correspondientes al 1% de la Sobretasa Medio Ambiente por valor de **\$1.711.981.702**, están distribuidos en: Impuesto de Registro por valor de \$334.827.191, Impuesto sobre Vehiculos Automotores por valor de \$426.848.271 y Consumo de Cervezas y Sifones por valor de \$950.306.240; y se incorporan como Ingresos Tributarios del Fondo. Los recursos del Balance correspondientes al 1%



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000305 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Sobretasa Medio Ambiente, por valor de **\$1.214.275.168** se adicionan como un recurso de capital en el rubro de “Recursos del Balance 1% Sobretasa Medio Ambiente Ley 99/1993”. Que los recursos correspondientes a Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales por valor de **\$75.176.499**, son recursos del balance que se adicionan como superavit de la vigencia 2019 y en el presupuesto de Rentas del Fondo Departamental de Salud se incorporan como recursos de Capital en el rubro “Recursos del Balance Cuotas partes pensionales”.

REDUCCION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas los rubros: “Impuesto de Registro” por valor de \$334.827.191, “Impuesto sobre Vehículos Automotores” por valor de \$426.848.271 y “Consumo de Cervezas y Sifones” por valor de \$950.306.240, correspondientes a los Ingresos Tributarios de la Administración Central. De igual forma se reduce la suma de \$1.214.275.167 por concepto “Recursos del Balance del 1% de la Sobretasa Medio Ambiente” correspondiente a los recursos de Capital de la Administración Central. Total reducciones Ingreso **\$2.926.256.870**.
2. Se reduce en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Administración Central en el Eje INVERSION SOCIAL RESPONSABLE, en el rubro de “1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)” el valor de \$1.711.981.702 cuya fuente es recursos Propios de destinación específica del 1% de la Sobretasa Medio ambiente y \$1.191.816.467, cuya fuente son los recursos del balance 1% sobretasa Medio Ambiente. Total reducciones Egreso **\$2.926.256.870**.

Que el Presupuesto de Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico guarda coherencia y está armonizado con el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, como lo consagra el artículo 28 de la ley 152 de 1994 y la Ordenanza 495 de 2020.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia

5

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



DECRETO Nº 000305 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **TRES MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.001.433.369)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica y recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			3.001.433.369
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			3.001.433.369
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			1.711.981.702
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			1.711.981.702
1.02.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS			761.675.462
1.02.01.01.01.02	Subcuenta otros Gastos en Salud			761.675.462
11905	Impuesto de Registro	RPDE - Impuesto de Registro	13	334.827.191
11906	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - Rec. de Destinación Específica	13	426.848.271
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			950.306.240
1.02.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			950.306.240
1.02.01.01.02.01.09	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			950.306.240
12100	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - Rec. de Destinación Específica	13	950.306.240
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			1.289.451.667
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			1.289.451.667
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			1.289.451.667
12818	Recursos del Balance -Cuotas partes Pensionales	RBPDE - Rec. Balance - Cuotas partes Pensionales	13	75.176.499

6



DECRETO Nº 000305 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
12819	Recursos del Balance - 1% Sobretasa Ambiental ley 99/1993	RBPDE - Rec. Balance - 1% Medio Ambiente	13	1.214.275.168

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRES MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.001.433.369)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica y recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			3.001.433.369
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			3.001.433.369
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			3.001.433.369
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			3.001.433.369
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			3.001.433.369
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			3.001.433.369
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RPDE - 1% Medio Ambiente	13	1.711.981.702
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 1% Medio Ambiente	13	1.214.275.168
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Cuotas partes Pensionales	13	75.176.499

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$2.926.256.870)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica y recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

7

DECRETO N° 000305 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

Código	Nombre	Fuente	Dep	Reducción
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.926.256.870
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			2.926.256.870
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			1.711.981.702
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			1.711.981.702
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS			761.675.462
10010	Impuesto de Registro	RPDE - Impuesto de Registro	11	334.827.191
10020	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - Rec. de Destinación Específica	11	426.848.271
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			950.306.240
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			950.306.240
1.01.01.01.02.01.02	CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES (40%) Y REF 20%			950.306.240
10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	RPDE - Rec. de Destinación Específica	11	950.306.240
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			1.214.275.168
1.01.02.05	Recursos del Balance			1.214.275.168
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			1.214.275.168
10975	Recursos del Balance 1% Sobretasa Ambiental Ley 99/1993	RPDE - Rec Bal - 1% Medio Ambiente	11	1.214.275.168

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$2.926.256.870)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica y recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Dep	Reducción
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			2.926.256.870
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			2.926.256.870
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			2.926.256.870
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			2.926.256.870



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000305 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Reducción
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			2.926.256.870
2.01.03.03.02.01	MEDIO AMBIENTE			2.926.256.870
26452	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	RPDE - 1% Medio Ambiente	18	1.711.981.702
26452	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	RBPDE - Rec Bal - 1% Medio Ambiente	18	1.214.275.168

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 21 días del mes de agosto de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General